

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9541 *ORDEN de 18 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1989, promovido por doña Josefina Ortiz Forcada.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 4 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefina Ortiz Forcada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 10 de octubre de 1988, sobre rescate del capital de seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Ortiz Forcada contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de marzo de 1989, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 10 de octubre de 1988, por la que se deniega el reconocimiento a percibir el capital de seguro de vida por los servicios que prestaba en la Diputación Provincial de Valencia; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9542 *ORDEN de 18 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 799/1989, promovido por don Eusebio Gálvez Gálvez.*

Ilustrísimos señores: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 5 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 799/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Eusebio Gálvez Gálvez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 7 de octubre de 1988, sobre tiempo de servicios computables a efectos de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio Gálvez Gálvez contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 7 de octubre de 1988, por la que eleva a definitiva la resolución provisional de 14 de marzo de 1988, sobre pensión de jubilación, así como contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 2 de marzo de 1989, desestimatoria de la alzada formulada contra la anterior.

2. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9543 *ORDEN de 18 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1.175/1991, promovido por el Ayuntamiento de Zulla (Alava).*

Ilustrísimos señores: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1991, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Zulla (Alava), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9544 *ORDEN de 18 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 1.391/1987, promovido por don Alfonso Elorriaga Ancin.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 6 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.391/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Alfonso Elorriaga Ancin, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de mayo de 1987, sobre cuantía de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores de Rodrigo Villar, en nombre representación de don Alfonso Elorriaga Ancín, en relación con la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, de 15 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 12 de mayo de 1987, en la que se determinó la pensión de jubilación correspondiente al recurrente, conforme a los Estatutos de la Mutualidad, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho del acto impugnado, que, en consecuencia, debemos confirmar y lo confirmamos.»

Debemos inadmitir e inadmitimos la demanda, en cuanto la misma contiene pretensiones condenatorias frente al Ayuntamiento de Bilbao.

Todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9545

ORDEN de 18 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1987, promovido por don Francisco Navarro Padilla.

Ilustrísimos señores: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Navarro Padilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 6 de noviembre de 1985, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Navarro Padilla contra la Resolución de 6 de noviembre de 1985, del Ministerio de la Presidencia, sobre incompatibilidad de funciones en el sector público, y contra la posterior, de 6 de octubre de 1986, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de reposición formulado contra aquella, debemos anular y anulamos las Resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho, y en consecuencia, declaramos el derecho que asiste al recurrente para continuar compatibilizando los dos puestos que venía detentando, uno como funcionario, Conserje de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y otro como Conserje en el Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9546

RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/121/1992, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo 1/121/1992 interpuesto por don Pedro Augusto Casas Crosas, contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de noviembre de 1991, sobre efectos que se derivan del nombramiento definitivo para la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Vilanova del Vallés y cese del Ayuntamiento de Sentmenat (Barcelona).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de marzo de 1992.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

BANCO DE ESPAÑA

9547

RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 4 de mayo al 10 de mayo de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	101,64	105,45
Billete pequeño (2)	100,62	105,45
1 marco alemán	61,24	63,54
1 franco francés	18,16	18,84
1 libra esterlina	179,57	186,30
100 liras italianas	8,15	8,46
100 francos belgas y luxemburgueses	297,70	308,86
1 florín holandés	54,46	56,50
1 corona danesa	15,83	16,42
1 libra irlandesa (3)	163,51	169,64
100 escudos portugueses	72,90	75,63
100 dracmas griegas	52,26	54,22
1 dólar canadiense	85,01	88,20
1 franco suizo	66,63	69,13
100 yenes japoneses	76,12	78,97
1 corona sueca	16,97	17,61
1 corona noruega	15,68	16,27
1 marco finlandés	22,53	23,37
100 chelines austríacos	870,25	902,88
1 dólar australiano	76,91	79,79
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,57	9,94
100 francos CFA	36,26	37,67
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,12	1,18
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudí	26,26	27,28
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.